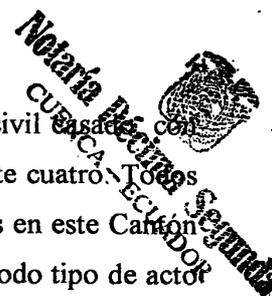


**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
CUANTIA: 900,00**

**Notaría Décima Séptima
CUENCA - ECUADOR**

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, republica del Ecuador, a SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante mi doctor Wilson Peña Castro Notario Duodécimo de Cuenca, comparecen voluntariamente los señores Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores : Uno) ASTUDILLO ORTIZ JAIME BOLIVAR, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero cero seis seis cero cinco cuatro siete, Dos) ASTUDILLO PICON JOSE PATRICIO, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero tres cero siete cero siete cuatro cuatro, Tres) BRITO ALFONSO ROLANDO, de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero uno dos cuatro siete tres cinco uno , Cuatro) CABRERA AVILA JOSE ALCIBIADES de estado civil casado, con número de cédula uno siete cero dos cinco cero cero cinco seis cero, Cinco) CEDILLO CEDILLO FREDI AGUSTIN de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero uno nueve seis tres siete ocho tres, Seis) ESQUIVEL GUILLEN FAUSTO OSWALDO, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno dos ocho dos siete tres nueve Siete), FIGUEROA CARDENAS HENRY PATRICIO, de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero dos seis cinco dos ocho cuatro nueve, Ocho) ORELLANA CORAISACA ELICER MARIA, casado, con número de cédula cero uno cero uno cero cuatro ocho cinco uno cero ; Comparece con poder especial de FIGUEROA SINCHIRI OSWALDO ALTENIO, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno cero nueve ocho ocho cinco tres, Nueve) PICON ESPINOZA MARCO FERNANDO, de estado civil casado,

con número de cédula cero uno cero dos uno nueve tres cuatro cuatro ocho, Diez) SARMIENTO SARMIENTO JUAN GUILLERMO, de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero uno cinco ocho cinco nueve siete cuatro. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una compañía anónima de transportes que se regirá por la Ley y los presentes Estatutos.- A quienes de conocer doy fe, y declaran su voluntad de elevar a escritura publica el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario en el Protocolo de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la "COMPAÑIA DE CAMIONETAS RUTAS COMUNALES ECARUCO S.A. PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores : Uno) ASTUDILLO ORTIZ JAIME BOLIVAR, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero cero seis seis cero cinco cuatro siete, Dos) ASTUDILLO PICON JOSE PATRICIO, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero tres cero siete cero siete cuatro cuatro, Tres) BRITO ALFONSO ROLANDO, de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero uno dos cuatro siete tres cinco uno , Cuatro) CABRERA AVILA JOSE ALCIBIADES de estado civil casado, con número de cédula uno siete cero dos cinco cero cero cinco seis cero, Cinco) CEDILLO CEDILLO FREDI AGUSTIN de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero uno nueve seis tres siete ocho tres, Seis) ESQUIVEL GUILLEN FAUSTO OSWALDO, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno dos ocho dos siete tres nueve Siete), FIGUEROA CARDENAS HENRY PATRICIO, de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero dos seis cinco dos ocho cuatro nueve, Ocho) ORELLANA CORAISACA ELICER MARIA, casado, con número de cédula cero uno cero uno cero cuatro ocho cinco uno cero ; Comparece con poder especial de FIGUEROA SINCHIRI OSWALDO ALTENIO, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno cero nueve ocho ocho cinco tres, Nueve) PICON ESPINOZA MARCO FERNANDO, de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero dos uno nueve tres cuatro cuatro ocho, Diez)



SARMIENTO SARMIENTO JUAN GUILLERMO, de estado civil casado con número de cédula cero uno cero uno cinco ocho cinco nueve siete cuatro. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una compañía anónima de transportes que se regirá por la Ley y los presentes Estatutos.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS RUTAS COMUNALES ECARUCO S.A. ARTICULO PRIMERO.- Bajo la denominación de COMPAÑIA DE CAMIONETAS RUTAS COMUNALES ECARUCO S.A. Se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el sector del Cruce de Monay, del cantón Cuenca de la provincia del Azuay. ARTICULO SEGUNDO : PLAZO DE DURACION.- La Compañía tendra una duración de cincuenta años a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL :- La Compañía tendrá por objeto social prestar el servicio publico de transporte de carga liviana en el sector rural del Cruce de Monay. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato , de la naturaleza que fuere como así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades ; realizar inversiones o formar parte de otras compañías. La compañía de transporte que se constituye se sujetara a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil. En materia de Transito y Transporte Terrestre se someterá a las normas legales y reglamentos vigentes , a las resoluciones que dicte la Ilustre Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Transito y Transporte Terrestre. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en novecientas acciones ordinarias de un dólar cada una. ARTICULO QUINTO.- el aumento o disminución del

capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. ARTICULO SEXTO.- Los títulos de acciones serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones. ARTICULO SEPTIMO.- La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. ARTICULO OCTAVO.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los Accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. ARTICULO NOVENO.- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año, terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán prestadas por los Administradores. ARTICULO DECIMO.- La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.- La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General; cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Esta será validamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizara una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar mas de treinta días contada desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o la petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalaran el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Las resoluciones para la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

Notaría Décima Segunda
GUAYAS - ECUADOR



A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como secretario el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un secretario Ad - hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones : a) para nombrar y remover al Gerente General, presidente y comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones. e) Decidir a cerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía. g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la Compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro de ámbito de sus objetos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la ley y los Estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Asunto del capital, Disminución de capital transformación, fisión, escisión, disolución anticipada, reactivación,

Notaría Pública Segunda
CUBA RECTOR

la convalidación, reforma de estatutos, requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen tercera parte de dicho capital y en tercera y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. estas son sus principales atribuciones: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. DOS) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. TRES) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la Ley exige. CINCO) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. SEIS) Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, SIETE) Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes Estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. DOS) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre todo clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley d Compañías. TRES) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las

resoluciones de la Junta General. CUATRO) Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la compañía. CINCO) Presentar a la Junta General por intermedio del intermedio del presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. SEIS) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades. SIETE) Dictar y reformar los reglamentos de la Compañía, OCHO) Realizar todas las gestiones que no estuvieran atribuidos a otra autoridad u órgano de la compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. NUEVE) Previa autorización de la Junta general, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. DIEZ) Dirigir las labores del personal. ONCE) Presentar a la Junta General el informe anual de actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. DOCE) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía. TRECE) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. CATORCE) Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, QUINCE) Las demás que le correspondan por Ley a los presentes estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un periodo de TRES AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: LA DISOLUCION.- La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por la causas determinadas en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de Accionistas que disida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. el otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuaran de común acuerdo para la liquidación de la compañía. DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO.- VIGÉSIMO QUINTO. Los permisos de Operación que reciba la Compañía, por parte de la Ilustre Municipalidad

de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre para la prestación de servicio de transporte de público de carga liviana, no constituyen títulos de propiedad ; el Permiso de Operación es una forma de delegación a la Compañía. por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO .- VIGESIMO SEXTO.- Las reformas al Estatuto , aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre , Lo efectuara la Compañía previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. ARTICULO .- VIGÉSIMO SEPTIMO.- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, sus respectivos Reglamentos y a las disposiciones de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito. ARTICULO.- VIGÉSIMO OCTAVO.- Las tarifas que regirán para la prestación del servicio por parte de la Compañía serán fijadas por la autoridad competente. TERCERA: DECLARACIONES: PRIMERA.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de la siguiente forma:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR EN UN AÑO	CAPITAL TOTAL
1. ASTUDILLO ORTIZ JAIME BOLIVAR	90	45	45	90
2. ASTUDILLO PICON JOSE PATRICIO	90	45	45	90
3. BRITO ALFONSO ROLANDO	90	45	45	90
4. CABRERA AVILA JOSE ALCIBIADES	90	45	45	90
5. CEDILLO CEDILLO FREDI AGUSTIN	90	45	45	90
6. ESQUIVEL GUILLEN FAUSTO OSWALDO	90	45	45	90
7. FIGUEROA CARDENAS HENRY PATRICIO	90	45	45	90
8. FIGUEROA SINCHIRI OSWALDO ALTENIO	90	45	45	90
9. PICON ESPINOZA MARCO FERNANDO	90	45	45	90
10. SARMIENTO SARMIENTO JUAN GUILLERMO	90	45	45	90

TOTAL	900	450	450	900
-------	-----	-----	-----	-----

SEGUNDA.- El aporte de los Accionistas ha sido depositado en el Banco Guayaquil de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. Se establece el plazo de un año para que los accionistas, paguen el cincuenta por ciento del capital suscrito. **TERCERA.-** Los comparecientes autorizan al Dr. Carlos Orellana Barros. para que realice todos los tramites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Accionistas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez del presente instrumento, Atentamente, **Dr. Carlos Orellana Barros** Abogado con matricula numero dos mil sesenta y tres, del Colegio de Abogados del Azuay. VIENE DOCUMENTO HABILITANTE: Resolución. IMC-UMT-CJCLR-CERO CERO TRES GUIÓN CERO CUATRO.

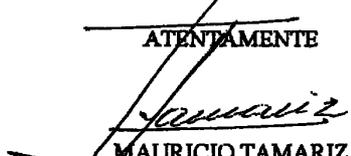
BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca , 6 de Julio del 2004

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de una Compañía en formación que se denominará "COMPANIA DE CAMIONETAS RUTAS COMUNALES ECARUCO S.A." La cantidad de US. 450.00 (CUATROSCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

1. ASTUDILLO ORTIZ JAIME BOLIVAR	USD	45.00
2. ASTUDILLO PICON JOSE PATRICIO	USD	45.00
3. BRITO ALFONSO ROLANDO	USD	45.00
4. CABRERA AVILA JOSE ALCIBIADES	USD	45.00
5. CEDILLO CEDILLO FREDI AGUSTIN	USD	45.00
6. ESQUIVEL GUILLEN FAUSTO OSWALDO	USD	45.00
7. FIGUEROA CARDENAS HENRY PATRICIO	USD	45.00
8. FIGUEROA SINCHIRI OSWALDO ALTENIO	USD	45.00
9. PICON ESPINOZA MARCO FERNANDO	USD	45.00
10. SARMIENTO SARMIENTO JUAN GUILLERMO	USD	45.00
TOTAL	USD	450.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía , luego de que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

MAURICIO TAMARIZ
GERENTE DE OPERACIONES

LAE



**RESOLUCION IMC-UMT-CJCLR-003-04
CONSTITUCION JURIDICA
LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 234 de la Constitución Política de la República del Ecuador, Ley de Régimen Municipal, Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y Ordenanza para la Planificación, Organización y Regulación del Tránsito y Transporte Terrestres de la ciudad de Cuenca, y la solicitud de la **COMPAÑIA DE CAMIONETAS RUTAS COMUNALES ECARUCO S.A.**, en formación; domiciliada en el sector de Cruce de Monay, del cantón Cuenca, provincia del Azuay; la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres procedió al estudio de la documentación presentada, así:

1. Los estatutos de la referida Compañía se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y demás disposiciones que involucran las actividades de la Unidad Municipal de Tránsito.
2. Disposiciones generales.
 - 2.1 Los permisos de operación que reciba la Compañía deberán ser emitidos por la Municipalidad de Cuenca, los mismos que no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.
 - 2.2 Las Reformas a los Estatutos deberán ser efectuadas previo informe favorable de la Municipalidad de Cuenca para su reforma definitiva en la Superintendencia de Compañías.
3. La Compañía se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que emitan los organismos competentes de las áreas de Tránsito y Transporte Terrestres.
4. La Compañía deberá someterse a la Ley de Compañías en lo que respecta a su composición societaria y sociedad de capital.
5. La Compañía deberá someterse a la regulación municipal en lo que respecta a su flota vehicular.

Luego de ser emitido el informe jurídico favorable y someterse a las disposiciones generales anotadas, la Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres;



REPUBLICA DEL ECUADOR
Ilustre Municipalidad de Cuenca

UNIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



097
Décima Segunda
CUENCA - ECUADOR

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable a la formación de la **COMPAÑÍA DE CAMIONETAS RUTAS COMUNALES ECARUCO S.A.**, en la actividad específica de carga liviana, y exclusivamente para el sector rural, previa su constitución jurídica.
2. La presente resolución autoriza únicamente la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye permiso de operación.
3. Para ejercer la actividad de Transporte en Carga Liviana, la **"COMPAÑÍA ECARUCO S.A."** deberá solicitar el correspondiente permiso de operación y presentación de su flota a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres.
4. La Compañía operará con una flota total de 10 unidades.
5. Una vez otorgada la personería jurídica la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones de la I. Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito.
6. La presente resolución será enviada al peticionario, Superintendencia de Compañías y Jefatura de Provincial de Tránsito del Azuay, para los trámites y registros correspondientes.

Cuenca, 29 de junio de 2004


Arq/ Marcelo Zúñiga
DIRECTOR DE LA UMT-IMC



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



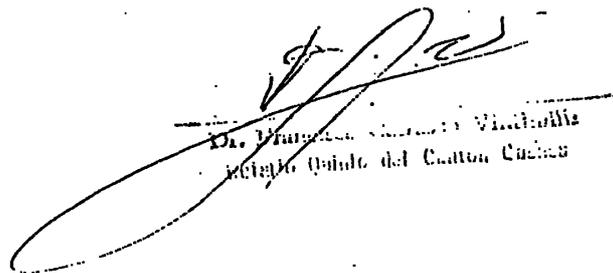
 Ocho 3
Notaría Décima Segunda
 CUENCA - ECUADOR

**ESCRITURA PUBLICA DE
 PODER ESPECIAL, OTORGADA
 POR: SR. OSWALDO ALTENIO
 FIGUEROA SINCHIRI.
 CUANTIA INDETERMINADA.**

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y dos de Abril del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de este Cantón, comparece el señor OSWALDO ALTENIO FIGUEROA SINCHIRI, casado, ecuatoriano, mayor de edad, de éste vecindario, idóneo y conocido por mí, doy fé. Bien instruído en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expone: Que eleva al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparece el señor OSWALDO ALTENIO FIGUEROA SINCHIRI, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, hábil para celebrar todo acto y contrato.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- El compareciente por su propia y espontanea voluntad tiene a bien conferir poder especial amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor ELICER MARIA ORELLANA CORAISACA, para que en su nombre y en representación de su mandante realice todos los trámites administrativos, notariales y judiciales para la Constitución de la Compañía de camionetas Rutas Comunales ECARUCO S.A, quedando autorizado para firmar la escritura de constitución, abrir la cuenta de integración de capitales en cualquiera de las entidades bancarias del País, realizar todos los trámites

administrativos, en la Unidad Municipal de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, tanto para la Constitución como para conseguir el Permiso de Operación y en fin todos los trámites que se requieran para constituir la Compañía antes citada. En caso de ser necesario le represente en la Superintendencia de Compañías así como en el Registro Mercantil, para dicha Constitución, pudiendo a nombre del mandante firmar cuanto documento requiera el caso.- TERCERA.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento público.- Atentamente. 1) Doctor Carlos Orellana, Abogado, matrícula número dos mil sesenta y tres del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que el otorgante la reconoce como suya, se ratifica en su contenido y la deja elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes.- Cédula de ley presentada.- Leído éste instrumento íntegramente al otorgante por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé. f) Oswaldo Figueroa CI 010109885-3. El Notario Dr. F. Carrasco V.

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta primera copia, firmada, signada y sellada en el mismo día de su celebración.


Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Abogado Quiró del Canton Cuenca



Notaría Décima Segunda
CUENCA - ECUADOR

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE. Leída que le fue la presente escritura a los comparecientes por mi el Notario se ratifica

en su contenido y firma con migo en unidad de acto. DOY FE... f)
Ilegible.- C.I: 010066054-7.- f) Patricio Astudillo.- C.I: 01030707-4-4.- f) Alfonso Brito.- C.I: 010124735-1.- f) José A. Cabrera A.- C.I: 170250056-0.- f) Agustín Cedillo.- C.I: 010196378-3.- f) Ilegible.- C.I: 0101-28273-9.- f) Ilegible.- C.I: 010265284-9.- f) Elicer M. Orellana,- C.I: 010104851-0.- f) Ilegible.- C.I: 010219344-8.- f) Ilegible.- C.I: 010158597-4.- f) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca.-

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta Primera copia certificada que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el día de su celebración.-

Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca



Notaría Décima Segunda
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que en fecha de hoy 19 de Julio del 2004, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución número 04-C-DIC-389, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Eduardo Maldonado Seade, en fecha 13 de Julio del 2004.-

Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca



Notaría Décima Segunda
CUENCA - ECUADOR

Ro -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04-C-DIC- 389 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha trece de julio del dos mil cuatro, bajo el No. 269 **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de: **COMPAÑÍA DE CAMIONETAS RUTAS COMUNALES ECARUCO S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 4.363. **CUENCA, VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.**


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010158597-4

SARMIENTO SARMIENTO JUAN GUILLERMO

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

23 JUNIO 1959

FECHA DE NACIMIENTO 0087-01429 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1959

Juan Sarmiento
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

NACIONALIDAD CASADO AMADA DEL CARMEN ESPINOZA R. 12

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOEER PROFESIONAL

INSTRUCCION LUIS SARMIENTO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE EVELINA SARMIENTO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EMISION 20/11/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION 20/11/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0078090

AZY

[Signature]
AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010066054-7

ASTUDILLO ORTIZ JAIME BOLIVAR

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

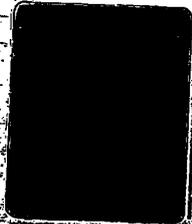
20 FEBRERO 1948

FECHA DE NACIMIENTO 0068-00402 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1948

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

NACIONALIDAD CASADO ROSARIO ALEGRIA ESPINOZA M.

ESTADO CIVIL PRIMARIA JUBILADO

INSTRUCCION JUAN ASTUDILLO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE MARIANA ORTIZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EMISION 19/09/2014

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0046

AZY

[Signature]
AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010128273-9

ESQUIVEL BUILLEN FAUSTO OSWALDO

AZUAY/CUENCA/VALE

02 NOVIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO 003-2-0144-02172 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1959

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442

NACIONALIDAD CASADO MARTHA YOLANDA DUTLE GUERRERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION CESAR ESQUIVEL

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE MARIA TERESA BUILLEN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EMISION 16/06/2016

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION 16/06/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0286877

AZY

[Signature]
AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010265264-9

FIGUEROA CARDENAS HENRY PATRICIO

AZUAY/CUENCA/VALE

25 DICIEMBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO 001-0005-00009 M

AZUAY/CUENCA

VALE 1974

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E833812222

NACIONALIDAD CASADO ANA CECILIA ORELLANA CALLE

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

INSTRUCCION OSWALDO FIGUEROA SINCHIRI

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE VIRGINIA BEATRIZ CARDENAS E

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EMISION 19/01/2016

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION 19/01/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0249130

AZY

[Signature]
AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010184793-1

BOITO ALFONSO ROLANDO
AZUAY CUENCA / SAN BLAS

22 NOVIEMBRE 1955

0173 03793

AZUAY CUENCA
SAGRARIO

1974



[Signature]

ECUATORIANA ***** E43432222

CASADO GRACIELA M SARMIENTO SARMIENTO
SUPERIOR LICENCIADO/A/

JOSEFINA BRITO

27/02/2002

07/2014

REN 0048631



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010307074-4

ASTUDILLO PICON JOSE PATRICIO
AZUAY CUENCA / SAN BLAS

28 ENERO 1970

0352 00357 M

AZUAY CUENCA
SAGRARIO

1970



[Signature]

ECUATORIANA ***** V23331222

CASADO GRACIELA M SARMIENTO SARMIENTO
SUPERIOR LICENCIADO/A/

JOSE MODESTO ASTUDILLO F

CARMEN FLORENA PICON FIGUEROA

CUENCA 21/11/2002

21/11/2014

REN 0079149



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010219344-3

PICON ESPINOZA HARDO FERNANDO

1.971

AZUAY CUENCA / SAN BLAS

06 156 81054

AZUAY CUENCA
SAGRARIO

71



[Signature]

ECUATORIANA ***** V433314222

CASADO SONIA MARISER FIGUEROA A

SUPERIOR ESTUDIANTE

CARLOS SALVADOR PICON

LUZ SABINA ESPINOZA

CUENCA 20/10/199

20/07/2011

FORMA No. 06012774-89



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010196378-3

GEDILLO CEDILLO FREDI AGUSTIN
AZUAY CUENCA / VALLE

03 FEBRERO 1965

0128 00510 M

AZUAY CUENCA
SAGRARIO

1965



[Signature]

ECUATORIANA ***** E233312222

CASADO FANNY C GEDILLO ASTUDILLO
PRIMARIA MECANICO

JOSE ARTURO CEDILLO

CARMEN LIEDAD CEDILLO

CUENCA 01/12/2003

01/12/2015

REN 0238539



[Signature]

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 1 foja (s) es igual al original que se presenta para su evidencia.
Cuenca, a 7 de Julio del 2014

[Signature]
Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca


Notaría Pública
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 010104851-0

DRELLANA CORAISACA ELICER MARIA
AZUAY/GIRON/ASUNCION

29 FEBRERO 1952

FECHA DE EMISION 0041 00161 M
REG. CIVIL

AZUAY/GIRON
GIRON 1952

E. S. ...
FIRMA DEL DEPUJADO



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO SOFIA CALLE

INDICACION 13

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

FIDELTRIO DE JESUS DRELLANA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA R. CORAISACA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 02/12/2002

FECHA DE EMISION 02/12/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0092626
AZY

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170850056-0

CABRERA AVILA JOSE ALCIBIADES
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

18 ENERO 1949

FECHA DE EMISION 00121 0031 00089 M
REG. CIVIL

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1949

[Signature]
FIRMA DEL DEPUJADO



ECUATORIANA***** V3133V3342

CASADO ZOILA MARGARITA PICON FIGUEROA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ABEL CABRERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MELCHOR AVILA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 02/08/2002

FECHA DE EMISION 02/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0039334
AZY

[Signature]



PULGAR DERECHO

DOY FE: Que la fotocopia que acompaño en 1 foja(s) es igual al original que se presenta para su evidencia.

Cuenca, a 7 de Julio de 2004

[Signature]

Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca

[Stamp]
CUENCA - ECUADOR